

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE COMUNIDADES

En a de de

REUNIDOS:

De una parte D.

Y de otra parte

Ambas partes tienen capacidad legal para llevar a cabo este contrato de servicios, INTERVINIENDO, la primera en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios con N.I.F. nº , en calidad de Presidente , nombrados en Junta General del día , la segunda, en nombre y representación de . con N.I.F. nº y domicilio en , en calidad de Apoderado, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones. De mutuo acuerdo.

EXPONEN:

1º- D. en calidad con que actúan, debidamente autorizados por la Junta de Propietarios, nombra .
Secretario / Administrador de la Comunidad de Propietarios

2º- acepta el nombramiento y promete desempeñar el cargo de conformidad a las normas legales, a las especiales disposiciones que emanen del Colegio profesional del que forma parte y a los pactos que se convienen en el presente Contrato de servicios.

3º- El Administrador se compromete y obliga a presentar a la Comunidad de Propietarios, anualmente, el presupuesto de los gastos normales previsibles, así como su distribución entre los distintos departamentos.

4º- La administración no está obligada a satisfacer ningún gasto fijo o individualizado, previsto o imprevisible, si por cualquier circunstancia la Comunidad no dispone de suficiente depósito en la administración, entendiéndose como tal el saldo que hubiere entre todo lo recaudado y lo pagado, sea individual o general.

5º- Serán prorrateados entre todos los propietarios el impago de los saldos de algún o alguno de ellos aun cuando el saldo comunal fuere favorable a la comunidad. Dada la circunstancia de que la falta de pago de algún propietario perjudica el resto de la Comunidad, el Administrador ejercerá al máximo su fuerza para conseguir el pago de las devoluciones que se produzcan, pero teniendo en cuenta que la deuda lo es de la Comunidad y no de la administración y que es obligación del propietario el atender a los pagos puntuales.

- c) A no convenir los servicios de otro Administrador profesional hasta tanto no se hayan liquidado las cuentas con el Administrador cesante.

Por su parte el Administrador queda obligado:

- a) A presentar la liquidación final de las cuentas con la Comunidad, en un periodo máximo de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique su cese.
b) A entregar a la Comunidad o a quien la represente, toda la documentación y datos de la misma que obren en su poder, dentro del mismo plazo.

17º-De no convenirse especialmente y en forma expresa lo contrario, el Administrador ostentará el cargo de secretario de la Comunidad; los honorarios por tal concepto ya se comprenden en los convenidos en el pacto 17º.

218º-Pactos especiales:

Y estando conformes, lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad

El Administrador